



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE ALPA CORRAL

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA: 962/2026

Relevamiento

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE la ejecución de un exhaustivo relevamiento de las fosas, nichos y panteones que se ubican en el Cementerio Municipal, con la finalidad de determinar su naturaleza, antigüedad y titularidad; la identidad de las personas sepultadas, la fecha de sepultura; y la determinación de la identidad y domicilios de sus deudos, causahabientes, derechohabientes, cesionarios, concesionarios o personas que pudieran tener derecho sobre los restos sepultados, o sobre el sitio en el que se encuentren, si se conocieran.

Plazos máximos

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE que, a partir de la sanción de la presente Ordenanza, los plazos de las concesiones de nichos y fosas que se encuentren ocupados serán los que se establecen en la Ordenanza General de Cementerios, cualquiera sea el plazo se haya establecido en el título por el que se otorgaron originalmente.

Desalojo

ARTÍCULO 3º: IMPLÉMENTESE el procedimiento de desalojo previsto en el Reglamento General de Cementerios en el caso en que no se conozcan los responsables del mantenimiento de nichos o fosas, o de las personas que pudieran tener derecho sobre los restos sepultados, o sobre el sitio en el que se encuentren; cuando se verifique la inexistencia de renovación de concesión y/o arrendamiento de fosas y nichos; en el caso de falta de pago de arrendamientos anuales de nichos municipales; y en el caso de falta de

pago de las contribuciones que inciden sobre los Cementerios sobre cualquier sepultura existente en el Cementerio Municipal.

Posesión municipal

ARTÍCULO 4º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal o tomar posesión de los panteones, nichos o fosas que se encuentren desocupados a la fecha de sanción de la presente Ordenanza, así como de aquellos que resulten del proceso de desalojo que se inicie como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior.

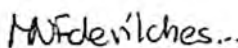
Saneamiento

ARTÍCULO 5º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar cuantas acciones sean necesarias a los fines de una adecuada puesta en funcionamiento del Cementerio Municipal, su conservación, mejora, registro, inhumación, exhumación, reducción y/o cremación de restos humanos cadavéricos, como así las acciones que permitan su pleno saneamiento, respetando los derechos que se reconocen y restricciones que se exigen a favor y en cabeza de los particulares.

De forma

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

Sala de sesiones, Alpa Corral, 5 de octubre de 2026.


Marisa Noemí Freiría

Secretaria C.D.


Amanda Belén Hildmann
Presidente C.D.